



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Carmen Baños Ruiz (Grupo Socialista), D.ª María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista) y Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista).

CONCEJALES: D. Francisco García Gómez (Grupo Socialista), D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), Dña. María José López García (Grupo Popular), Dña. Juana María Marín Carrillo (Grupo Popular), D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular), D. Francisco Tomás Esteve Sánchez (Grupo Popular) y D. Francisco Pérez García (concejal no adscrito).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las veintiuna horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública. (La sesión ordinaria del pleno de noviembre se debería haber celebrado el día nueve pero se aplazó al día de hoy, estando de acuerdo todos los grupos municipales)

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE PLENO CELEBRADAS EL 28 DE SEPTIEMBRE Y EL 5 DE OCTUBRE DE 2017. ACUERDOS A TOMAR.-

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprueba las actas de las sesiones de Pleno celebradas los días 28 de septiembre y 5 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, para su toma de conocimiento, de las siguientes resoluciones:

- Resolución nº 653/2017, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las Bases Específicas para la selección del personal para el Programa de Empleo Público Local, Convocatoria 2017.

- Resolución nº 654/2017, de 29 de septiembre, por la que se delegan las funciones de Alcalde Presidente en la 1ª Teniente de Alcalde, desde el 2 al 4 de octubre de 2017.

- Resolución 662/2017, de 4 de octubre, por la que se conceden los Bonobús.

- Resolución 703/2017, de 5 octubre, por la que se adjudica el contrato menor de Servicios de Prevención, Promoción del Desarrollo Infantil y Atención Temprana, a D. Julio Pérez López, de la Universidad de Murcia, desde el 6 de octubre de 2017 al 6 de octubre de 2018, por un precio de 4.000 €.

- Resolución 705/2017, de 5 de octubre, por la que se adjudica el contrato menor de servicios de Actuación en Intervención Sociocomunitaria en el ámbito infantojuvenil del área de Servicios Sociales, a Dña. Ana María Andreo Guadix, desde el 6 de octubre de 2017 al 30 de septiembre de 2.018, por un precio de 1.500 € mensuales, IVA incluido.

- Resolución 719/2017, de 10 de octubre, por la que se nombra la Comisión de Selección del personal del Programa de Empleo Público Local. Convocatoria 2017.

- Resolución 753/2017, de 20 de octubre, por la que se adjudica a D. Juan José Balsalobre Serrano, el contrato menor de servicios de mantenimiento y conservación de edificios y vías públicas en el municipio de Lorquí, desde el 23 de octubre al 31 de mayo de 2018, por un precio de 1.700 € al mes, más IVA.

- Resolución 765/2017, de 30 de octubre, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial el Saladar II, para la implantación de un centro de reparto telemando configuración simple Barra- CMR1.

- Resolución 770/2017, de 31 de octubre, por la que se autoriza al Concejal no adscrito, D. Francisco Pérez García, el acceso a diversos expedientes de contratación y del inventario de bienes.

- Resolución 842/17, de 8 de noviembre, por la que se delegan las funciones de Alcalde-Presidente en la 1ª Teniente de Alcalde los días 9 y 10 de noviembre de 2017.

- Resolución 859/2017, de 10 de noviembre, por la que se aprueba definitivamente el listado del personal a contratar por el Programa de Empleo Público Local 2017.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de septiembre de 2017, por el que se prorroga hasta el 3 de octubre de 2018 (última prórroga) el contrato de Servicios de Mantenimiento y Conservación del Campo de Fútbol de Césped Natural suscrito con la mercantil BERNAL EUROGROUP, S.L., por un importe de 19.993,72 €, IVA incluido.

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 28 de septiembre de 2017, por el que se prorroga hasta el 28 de octubre de 2018 (última prórroga) el contrato de Servicios de Conservación, Mantenimiento, Reparación y Actualización de los equipos informáticos suscrito con INFOMUR, S.L., por un precio de 14.520 € IVA incluido.

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2017, por el que se adjudica el contrato de obras de Reparación de la Calle Río Segura en el P.I. el Saladar I a la mercantil Talleres y Conducciones Juanito por un precio de 77.575, 99 €, IVA incluido, tras ser licitado el contrato por procedimiento abierto, varios criterios.

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de octubre de 2017, por el que se aprueba el inicio del procedimiento de licitación del Servicio de Prevención Ajeno y Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Lorquí.

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de octubre de 2017, por el que se aprueba el expediente de contratación y los Pliegos de la licitación del Servicio de Prevención Ajeno y Vigilancia de la Salud, por procedimiento abierto, varios criterios.

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de noviembre de 2017, por el que se declara desierta la licitación del contrato de Suministro de Mobiliario para el Cuartel de la Policía Local, por no haberse presentado ofertas.

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2017, por el que se requiere a D. Francisco Javier Giménez Belló la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para poder adjudicarle el contrato de Redacción de Proyecto, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra denominada Construcción de una Biblioteca Municipal, tras haber sido propuesto por la Mesa de Contratación al ser la oferta más ventajosa.

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2017, por el que se inicia el procedimiento de licitación del servicio de conserjería de los colegios públicos y otros edificios públicos de Lorquí.

- Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de noviembre de 2017, por el que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación una subvención de 54.474,49 €, para desarrollar la memoria de servicios “Contratación de desempleados de larga duración para creación de un servicio de atención a demandas de ciudadanos de Lorquí (Mantenimiento y Mejora de Edificios Públicos y Espacios Urbanos.)

TERCERO.-- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012. TERCER TRIMESTRE 2017. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 27 de octubre de 2017 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012 correspondiente al tercer trimestre de 2017.

CUARTO.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. TERCER TRIMESTRE 2017. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 24 de octubre de 2017 sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Lorquí, correspondiente al tercer trimestre de 2017.

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. TERCER TRIMESTRE DE 2017. TOMA DE CONOCIMIENTO.-

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 24 de octubre de 2017 sobre aquellas obligaciones pendientes, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago y del informe de intervención de fecha 24 de octubre de 2017 sobre periodo medio de pago, ambos correspondientes al tercer trimestre de 2017.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA ACEPTAR LA RENUNCIA Y CEDER EL USO DE UNA PARCELA MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO (ubicada en el polígono industrial Base 2000) A LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS BASE 2000 PARA DESTINARLA A APARCAMIENTO DE CAMIONES. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa de Urbanismo celebrada el 13 de noviembre de 2017, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz socialista para que explique este punto y el siguiente, que son de naturaleza parecida.

La Sra. Baños explica que en las propuestas se trae a pleno la cesión de unas parcelas de propiedad municipal a la Asociación de Empresarios Base 2000 para que solucionen uno de los problemas que han suscitado más demandas en los últimos tiempos por parte de los empresarios de ese polígono, que es el aparcamiento de camiones. Por la situación estratégica del polígono, así como por la vigilancia que existe, es muy normal que aparquen numerosos camiones que no son precisamente los que pertenecen a las flotas de las empresas ubicadas allí. Por ello se generan problemas de aparcamiento para los propios empresarios del polígono. Dentro de las medidas que el Ayuntamiento ha puesto a disposición del polígono, se encuentra la cesión de estas parcelas para la creación de su propio aparcamiento privado, para que los residentes en el polígono puedan aparcar en la forma en que ellos mismos regulen. Con esta medida se sacan todos esos camiones de la regulación del tráfico normal y se facilitará el control del estacionamiento en la zona por parte de la policía municipal. Se han barajado distintas medidas, como poner hora, zona azul, poner residentes pero ha sido muy complicado llegar a una solución del problema. Con esta cesión en precario de las parcelas, se va a solucionar el problema del aparcamiento. Explica que el punto sexto y séptimo del orden del día se diferencian en que se trata de dos tipos de parcela distintos. En el punto sexto se trata de una parcela que se cedió al polígono en el año 2012 para que hicieran una especie de edificio de usos múltiples. Por una serie de circunstancias, la asociación de empresarios renunció a esta cesión pero el ayuntamiento no había aceptado formalmente esa renuncia. Por ello en este punto sexto se acepta la renuncia y se le vuelve a ceder el uso de la parcela. En el punto siguiente del orden del día simplemente se le cede el uso de la otra parcela.

El concejal no adscrito, Sr. Pérez García, comenta el hecho de que desde el año 2012, que renunció la asociación de empresarios Base 2000 a la parcela cedida, no se haya aceptado esta renuncia por el Ayuntamiento, cosa que se debería haber hecho antes para que así constara en la actualización del inventario de bienes de la Corporación.

El Sr. Alcalde dice que la asociación de empresarios quería la parcela para construir un centro de formación, y, aunque renunciaron a la cesión, en algún momento parece que seguían con la intención de llevar a cabo el proyecto, por eso el equipo de gobierno pensó, que hasta que no se necesitara la parcela, no se iban a manifestar al respecto. Para el Ayuntamiento no ha supuesto ningún problema no haber aceptado la renuncia formalmente. Como ahora es necesario, se acepta la renuncia a la cesión inicial y se aprueba la cesión para el nuevo uso.

El concejal no adscrito dice que simplemente quería hacer ese apunte, pero va a votar a favor de la cesión.

La portavoz popular, Sra. López, manifiesta que su grupo está a favor de estas dos propuestas de cesión, máxime cuando viene solicitado por la propia comunidad de propietarios. En toda la documentación viene reflejado que no se puede hacer un uso lucrativo del terreno porque lo prohíbe la ley y mientras que la comunidad de propietarios tenga eso claro, a su grupo le parece correcta la cesión de los terrenos para ese uso.

El presidente de la Asociación de Empresarios Base 2000, presenta un escrito el día 19 de junio de 2017(n.r.e 2792) en virtud del cual solicita al Ayuntamiento la cesión de uso de unas parcelas municipales con objeto de habilitarlas como zona de aparcamiento de camiones.

En el expediente consta informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha de 18 de octubre de 2017, así como el Informe de la Secretaria General, en el que se determinan las condiciones de la concesión administrativa que hay que otorgar, cuyo contenido se reproduce :

Laura Bastida Chacon, Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí, tengo el honor de emitir el siguiente INFORME:

Antecedentes.

Se somete a informe la posibilidad de ceder gratuitamente el uso de dos parcelas de propiedad municipal, ubicadas en el polígono industrial Base 2000, a la Asociación de Empresarios Base 2000, con objeto de habilitarlas como zona de aparcamiento de las empresas ubicadas en el polígono.

La solicitud se presenta el 19 de junio de 2017 (n.r.e 2792)

En el expediente consta informe de Ingeniero Técnico Industrial de fecha 18 de octubre de 2017, en el que se afirma que la actividad solicitada por la Asociación de Empresarios Base 2000, es compatible con los usos permitidos, advirtiendo de la necesidad de obtener las correspondientes autorizaciones para desarrollar la actividad.

Una de parcelas aparece inscrita en el Inventario de Bienes con numero de Orden 58. Según el certificado del inventario de bienes, la parcela figura con la siguiente descripción:

Parcela de terreno Eq-S sita en término municipal de Lorquí, partido de Los Zapos, en donde se ha desarrollado el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000). Linderos: Frente, en línea de 20,96 metros, Avenida del Iryda; Derecha entrando, en línea de 60,17 metros, parcela Eq-C; Izquierda, en línea de 60,17 metros, parcela Eq-D; y Fondo, en línea de 20,96 metros, parcela Eq-H. Superficie de 1.259,95 m2. Bien patrimonial l adquirido por este Ayuntamiento en escritura de compensación del Plan Parcial citado, promovido por Explotaciones Agroalimentarias S.L., otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Francisco Coronado Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al Tomo 1.188, Libro 65, Folio 59, Finca núm. 7.288, 1ª inscripción. Destino: Para equipamiento social.

Valor.....22.464,10.-Euros.

Se cede el uso gratuitamente de la parcela con número de orden 58 de 1.259,95m2 destinada a equipamiento social, a la Asociación de Empresarios Base 2000, para la construcción de un edificio de usos múltiples: oficinas, centro de formación permanente, salón de actos y exposiciones, vivero de empresas.”

Por tanto, según los datos de los que disponemos, esta parcela ya está cedida, no obstante con posterioridad, D. Joaquín Sanchez Martínez, presentó un escrito, con fecha de 6 de mayo de 2012(n..r.e 1657) en virtud del cual renuncia a la concesión administrativa otorgada, pendiente de resolver mediante acuerdo expreso.

Legislación Aplicable.

- Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Publicas.
- R.D, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Consideraciones Jurídicas

En base a los hechos que hemos expuesto, debemos de analizar dos cuestiones.

- a) **La aceptación de la renuncia de la cesión de la parcela, presentada el 6 de mayo de 2012.**
- b) **Llevar a cabo la aprobación de una nueva cesión de la parcela para destinarla a aparcamiento de camiones.**

Primera Cuestión: La aceptación de la renuncia de la cesión de la parcela, presentada el 6 de mayo de 2012.

Con fecha de 26/01/2012, el Pleno de la Corporación aprobó la cesión gratuita y de forma directa a la Asociación de Empresarios Base 2000, con CIF G-73108466, de la parcela municipal de equipamiento social con una superficie de 1.259,95 m2, sita en este Polígono Industrial, debiendo de destinarla a la construcción de un edificio de usos múltiples, por un plazo de 30 años . Posteriormente, con fecha de 30/03/2012, dicho plazo se amplía a 50 años.

D. Joaquín Sanchez Martínez, presentó un escrito, con fecha de 6 de mayo de 2012(n..r.e 1657) en virtud del cual renuncia a la concesión administrativa otorgada.

En la cláusula novena del pliego de condiciones administrativas, que rigió la concesión administrativa, otorgada de forma directa, se especifican las causas que motivan la extinción de la concesión, y entre ellas se contempla expresamente la renuncia. Así, tanto la anterior Ley 30/92 (art 91 y 92) como la actual Ley 39/2015, (art 93 y94) regulan la renuncia en los mismos términos. La renuncia se puede formalizar por cualquier medio que permita su constancia, debiendo la Administración aprobar su aceptación y declarar concluido el procedimiento, salvo que se hubiesen personado terceros interesados. Por tanto debe de adoptarse un acuerdo por el Pleno de la Corporación, en virtud del cual se acepte de forma expresa la renuncia a la concesión administrativa otorgada sobre la parcela municipal, en virtud de los acuerdos de Pleno, de fecha de 26/01/2012 y 30/03/2012.

Segunda Cuestión: posibilidad de cesión de uso de una parcela municipal, de dominio público, de forma directa.

1.1. Bienes de las Entidades Locales y títulos que habilitan su uso.

Art. 79 TRLBRL establece que “ el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan. Los bienes de las entidades locales son de dominio público(los destinados a un uso o servicio público) o patrimoniales (los que siendo propiedad de la entidad local no están destinados a un uso o servicio público y pueden constituir fuente de ingresos para el erario público) Según consta en el expediente, los terrenos cuyo uso se cede, tendrían la condición de bienes de dominio público.

Respecto al uso de los bienes de dominio público, las distintas modalidades vienen establecidas en los art 77 y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, distinguiendo entre uso normal, uso privativo y uso anormal, en los siguientes términos:

El uso normal, es el conforme al destino principal del dominio público, y se ejerce libremente, con arreglo a la naturaleza de los mismos.

El uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción de dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, siendo el título habilitante la concesión administrativa.

El uso anormal es el que no es conforme con el destino de los bienes, siendo el título habilitante la concesión administrativa.

1.2. Procedimiento para otorgar las concesiones: libre concurrencia y adjudicación directa.

Como regla general las concesiones administrativas, deben de otorgarse en régimen de libre concurrencia, (art 78 del Reglamento de Bienes y el art 93 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Publicas). No obstante puede acordarse el otorgamiento directo en los supuestos del art 137.4 de la Ley 33/2003 y cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas.

Así el art 137.4 de la Ley 33/2003 permite que se pueda adjudicar directamente una concesión administrativas, es decir, el título que habilita a la cesión de uso de un bien de dominio público, en varios supuestos, entre los que incluye (letra b) cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro. En nuestro supuesto el solicitante de la cesión de uso es la Asociación Empresarios de la Base 2000, la cual está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Lorquí, desde el día 9 de enero de 2012, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº 6/2012.

1.3. Carácter gratuito de la concesión o con contraprestación

Tanto el Reglamento de Bienes como la Ley del Patrimonio de las Administraciones Publicas, permiten que las concesiones administrativas puedan ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, especificando el art 93. 4 de la Ley 33/2003 que no estarán sujetas a tasa cuando la utilización privativa del bien no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o aun cuando existiendo dicha utilidad, la contraprestación sea irrelevante.

1.4 Condiciones que deben de cumplirse, durante el tiempo que dure la concesión.

a)El Objeto de la concesión, (cesión de uso) es una parcela, de naturaleza demanial (de dominio público) ubicada en el Polígono industrial Base 2000, la cual figura en el inventario de bienes, número de orden 58, con la siguiente descripción :

Parcela de terreno Eq-S sita en término municipal de Lorquí, partido de Los Zapos, en donde se ha desarrollado el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000). Linderos: Frente, en línea de 20,96 metros, Avenida del Iryda; Derecha entrando, en línea de 60,17 metros, parcela Eq-C; Izquierda, en línea de 60,17 metros, parcela Eq-D; y Fondo, en línea de 20,96 metros, parcela Eq-H. Superficie de 1.259,95 m2. Bien patrimonial adquirido por este Ayuntamiento en escritura de compensación del Plan Parcial citado, promovido por Explotaciones Agroalimentarias S.L., otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Francisco Coronado Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al Tomo 1.188, Libro 65, Folio 59, Finca núm. 7.288, 1ª inscripción. Destino: Para equipamiento social.

La adjudicación de la concesión se va a realizar de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 137.4 de la Ley 3/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

b)Debido a que la concesión no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, y que la Corporación va a disponer de la posibilidad de utilizar la construcción cada vez que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines así como el hecho de que se va a construir una sala de uso exclusivo para el Ayuntamiento, se prevé que ésta sea gratuita.

c)El plazo de utilización del bien de dominio público será de 30 años improrrogables.

d) Deberes y facultades del concesionario:

- *Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la parcela municipal objeto de la concesión.*
- *Obtener las licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.*
- *Obligación de mantener en buen estado la parcela utilizada y las obras que construyere.*
- *Destinar el bien para la finalidad para la que ha sido cedido y no para otra distinta.*
- *Asumir toda responsabilidad que pudiera derivarse frente a terceros por el uso del bien debiendo suscribir la correspondiente póliza de seguro.*
- *Aceptar la revocación unilateral y sin derecho a indemnización, de la presente cesión en cualquier momento por razones de interés público.*
- *No realizar la cesión del bien objeto del presente contrato a terceros en ningún caso.*
- *Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*
- *Permitir la utilización del bien por el Ayuntamiento cuando éste lo solicite para el cumplimiento de alguno de sus fines de interés público.*

e) Potestades del Ayuntamiento:

- *Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización de la entidad cesionaria.*
- *Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.*
- *Utilizar, cuando resulte necesario y previa comunicación al concesionario, la parcela objeto de concesión así como las instalaciones construidas sobre la misma.*

f) Reversión de la concesión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación el bien objeto de la concesión así como las instalaciones o construcciones realizadas en el mismo, debiendo el contratista entregarlos en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

g) Extinción de la concesión. La concesión otorgada se extingue:

- *Por vencimiento del plazo.*
- *Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.*
- *Por desafectación del bien.*
- *Por renuncia del concesionario.*
- *Por rescate.*
- *Por resolución judicial.*
- *Por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes.*
- *Por desaparición de la entidad cesionaria.*

h) Formalización de la Concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los CINCO días hábiles siguientes a contar desde que se realice el requerimiento, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

1.5 Órgano competente y número de votos necesario para su aprobación

A la vista de la duración del contrato que será de 30 años, el órgano competente para la adjudicación es el Pleno de la Corporación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público, siendo necesaria el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su aprobación, en base a lo establecido en el art 22 y 47.2 de la Ley 7/85, por lo que será preceptivo el Informe de Secretaria General.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejal de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de la cesión gratuita de uso de una parcela municipal y de forma directa a la Asociación de Empresarios Base 2000, con CIF G-73108466, de la parcela municipal de equipamiento social con una superficie de 1.259,95 m², sita en este Polígono Industria, para la construcción de un edificio de usos múltiples, por un plazo de 30 años, aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha de 26/01/2012 y posteriormente ampliada a 50 años (sesión de Pleno de fecha de 30/03/2012)

SEGUNDO: Aprobar la cesión gratuita a la Asociación de Empresarios Base 2000 del uso de una parcela municipal, de naturaleza demanial y con una superficie de 1259,95 m², inscrita en el Inventario de Bienes, con número de orden 58, con destino a aparcamiento de camiones, de forma directa y sin concurrencia pública.

TERCERO. Condiciones que deben de cumplirse, durante el tiempo que dure la concesión.

a)El Objeto de la concesión, (cesión de uso) es una parcela, de naturaleza demanial (de dominio público) ubicada en el Polígono industrial Base 2000, la cual figura en el inventario de bienes con la siguiente descripción :

Parcela de terreno Eq-S sita en término municipal de Lorquí, partido de Los Zapos, en donde se ha desarrollado el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000). Linderos: Frente, en línea de 20,96 metros, Avenida del Iryda; Derecha entrando, en línea de 60,17 metros, parcela Eq-C; Izquierda, en línea de 60,17 metros, parcela Eq-D; y Fondo, en línea de 20,96 metros, parcela Eq-H. Superficie de 1.259,95 m². Bien demanial adquirido por este Ayuntamiento en escritura de compensación del Plan Parcial citado, promovido por Explotaciones Agroalimentarias S.L., otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Francisco Coronado Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al Tomo 1.188, Libro 65, Folio 59, Finca núm. 7.288, 1ª inscripción. Destino: Para equipamiento social.

La adjudicación de la concesión se va a realizar de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y 137.4 de la Ley 3/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

b)Debido a que la concesión no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, y que la Corporación va a disponer de la posibilidad de utilizar la construcción cada vez que resulte necesario para el cumplimiento de sus fines se prevé que ésta sea gratuita.

c)El plazo de utilización del bien de dominio público será de 30 años improrrogables.

d)Deberes y facultades del concesionario:

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la parcela municipal objeto de la concesión.

— Obtener las licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Obligación de mantener en buen estado la parcela utilizada y las obras que construyere.

— Destinar el bien para la finalidad para la que ha sido cedido y no para otra distinta.

— Asumir toda responsabilidad que pudiera derivarse frente a terceros por el uso del bien debiendo suscribir la correspondiente póliza de seguro.

— Aceptar la revocación unilateral y sin derecho a indemnización, de la presente cesión en cualquier momento por razones de interés público.

— No realizar la cesión del bien objeto del presente contrato a terceros en ningún caso.

- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Permitir la utilización del bien por el Ayuntamiento cuando éste lo solicite para el cumplimiento de alguno de sus fines de interés público.

e) Potestades del Ayuntamiento:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización de la entidad cesionaria.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Utilizar, cuando resulte necesario y previa comunicación al concesionario, la parcela objeto de concesión así como las instalaciones construidas sobre la misma.

f) Reversión de la concesión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación el bien objeto de la concesión así como las instalaciones o construcciones realizadas en el mismo, debiendo el contratista entregarlos en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

g) Extinción de la concesión. La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el acuerdo de cesión.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por desaparición de la entidad cesionaria.

h) Formalización de la Concesión

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los CINCO días hábiles siguientes a contar desde que se realice el requerimiento, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA CEDER GRATUITAMENTE EL USO DE UNA PARCELA (NATURALEZA PATROMINIAL) A LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS BASE 2000 PARA DESTINARLA A APARCAMIENTO DE CAMIONES. ACUERDOS A TOMAR.-

Se somete a informe la posibilidad de ceder gratuitamente el uso de dos parcelas de propiedad municipal, ubicadas en el polígono industrial Base 2000, a la Asociación de Empresarios Base 2000, con objeto de habilitarla como zona de aparcamiento de camiones de las empresas ubicadas en el polígono.

La solicitud se presenta el 19 de junio de 2017 (n.r.e 2792)

En el expediente consta informe de Ingeniero Técnico Industrial de fecha 18 de octubre de 2017, en el que se **afirma que la actividad solicitada por la Asociación de Empresarios Base 2000, es compatible con los usos permitidos, advirtiéndole de la necesidad de obtener las correspondientes autorizaciones para desarrollar la actividad.**

La parcelas aparece inscrita en el Inventario de Bienes con numero de Orden 57. Según el certificado del inventario de bienes, la parcelas figuran con la siguiente descripción:

“NUMERO DE ORDEN 57

Parcela de terreno Eq-D sita en término municipal de Lorquí, partido de Los Zapos, en donde se ha desarrollado el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000). Linderos: Frente, en línea de 56,71 metros, Avenida de Europa; Derecha entrando, en línea de 47,89 metros, Avenida de Iryda; Izquierda, en línea de 32,65 metros, parcela Eq-H; y Fondo, en línea de 60,17 metros, parcela Eq-S. Superficie de 2.518,81 m2. Bien patrimonial adquirido por este Ayuntamiento en escritura de compensación del Plan Parcial citado, promovido por Explotaciones Agroalimentarias S.L., otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Francisco Coronado Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al Tomo 1.188, Libro 65, Folio 57, Finca núm. 7.287, 1ª inscripción. Destino: Para equipamiento deportivo.

Valor.....44.908,78.-Euros.

OBSERVACIONES:

*Alterada la calificación jurídica de la parcela, que queda desafectada como Bien Público y pasando, previa incoación del oportuno expediente, a la calificación de **Bien Patrimonial o de Propios**, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de julio de 2000*

Respecto de dicha solicitud, emite informe la Secretaria General, con fecha de 6 de noviembre de 2017, cuyo contenido se reproduce en lo que interesa:

Posibilidad de cesión de uso de una parcela municipal , de naturaleza patrimonial de forma directa.

1.4. Bienes de las Entidades Locales y títulos que habilitan su uso.

Art. 79 TRLBRL establece que “ el patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan. Los bienes de las entidades locales son de dominio público(los destinados a un uso o servicio público) o patrimoniales (los que siendo propiedad de la entidad local no están destinados a un uso o servicio público y pueden ser fuente de ingresos para el erario público). Según consta en el expediente, el terreno cuyo uso se cede, tendría la condición de bien patrimonial, pues en virtud del acuerdo de Pleno de fecha de 13/07/2000, se llevó a cabo la aprobación de la alteración de la calificación jurídica del bien, desafectándolo del dominio público y quedando calificada como bien patrimonial

Respecto al uso de los bienes de los bienes patrimoniales, el art 109 del Reglamento de Bienes, establece que no podrán cederse gratuitamente sino a entidades o a instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como instituciones privadas de interés público, sin ánimo de lucro. De estas cesiones se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

1.2.Procedimiento para otorgar las concesiones: libre concurrencia y adjudicación directa.

El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, regula los requisitos para llevar a cabo la cesión de la titularidad de los bienes patrimoniales, en el art 110 y 111, no regulando la cesión del uso de los bienes patrimoniales.

*No obstante la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Publicas si especifica en el art 145 que la cesión del bien podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos la cesión llevara aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo, **no siendo necesario un procedimiento de pública concurrencia, siendo posible la adjudicación directa.***

1.3.Carácter gratuito de la cesión del bien.

Tanto el Reglamento de Bienes como la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, permiten que la cesión de los bienes patrimoniales sean gratuitas siempre que los fines redunden en beneficio de las habitantes del término municipal, pudiendo ser el cesionario una institución privada de interés público, sin ánimo de lucro. En nuestro supuesto el cesionario es la Asociación de Empresarios Base 2000, inscrita en el registro municipal de asociaciones en virtud de la Resolución de Alcaldía 6/2012, de 9 de enero.

1.4 . Requisitos de la cesión de uso.

La cesión de uso del bien patrimonial se pretende formalizar entre el Ayuntamiento de Lorqui y la Asociación de Empresarios Base 2000. Siendo una de las partes el Ayuntamiento de Lorqui, debemos acudir al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) el cual en su art 4 1 p) excluye de su ámbito de aplicación los contratos de compraventa, donación, permuta arrendamientos y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán siempre por la legislación patrimonial .

El contrato de cesión de uso es asimilable en cuanto a la gestión del patrimonio a un contrato de arrendamiento (art 92 del Reglamento de Bienes) con la única excepción este caso, no poco importante, de que el cesionario no abona ningún tipo de canon por la utilización privativa de los bienes cedidos, si bien se trata de una cesión con un límite temporal y siempre revocable en función del interés público debidamente acreditado, lo cual nos sitúa cerca de la figura jurídica del precario. En todo caso estaríamos ante un contrato calificado de privado por el TRLCSP, y a su vez excluido del dicha Ley, que nos remite a la legislación patrimonial.

Respecto a la Legislación patrimonial la Ley 33/2003 , en relación a las Entidades Locales, es de aplicación directa en aquellos preceptos que define como básicos y el resto de los preceptos es, en todo caso, de aplicación supletoria.

El art 106 de dicha ley, de carácter básico, determina que la explotación de los bienes patrimoniales, podrá efectuarse a través de cualquier negocio jurídico típico o atípico, Esta determinación ampara la posibilidad de la figura del negocio jurídico de la cesión de uso.

El art 107 de la Ley 33/2003, de carácter básico, indica que los contratos para explotación de bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso, salvo que por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda la urgencia de acontecimientos imprevisible o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán de justificarse suficientemente en el expediente.

A tenor de lo establecido en el este artículo, la cesión de uso de manera directa, sin ningún tipo de concurrencia, está permitida cuando se acredita la conveniencia de la misma justificando en el expediente la singularidad de la cesión.

Es importante también detenerse en lo que dispone el art 110 de la ley 33/2003 relativo al régimen jurídico de los negocios patrimoniales que tiene tres puntos, siendo exclusivamente básico el tercero de ellos que indica que :

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora

Este apartado tres, que es básico, solo puede entenderse conjugándolo con lo que determina el apartado primero, que remite la preparación u adjudicación de los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales, a lo previsto en dicha ley o sus disposiciones de desarrollo, y en lo no previsto remite a la legislación de contratos de las Administraciones públicas, remisión que tiene su importancia para determinar la atribución de competencias entre los distintos órganos municipales.

También el art 92 del Reglamento de Bienes remite a la normativa reguladora de la contratación de las entidades locales los tramites de preparación y adjudicación del arrendamiento y cualquier forma de uso de los bienes patrimoniales.

La cesión gratuita de los bienes inmuebles patrimoniales, bien recogida en el art 109 y ss del Reglamento de Bienes y en el art 79 del RD 781/86 que indican que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente salvo a Entidades o Instituciones públicas y para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

De los preceptos indicados se deduce la posibilidad de una cesión gratuita a instituciones privadas de interés público, sin ánimo de lucro, si bien hay que entender que en el art 109 del RB y el art 79 del TRR, se están refiriendo a la cesión de la propiedad.

El Reglamento de Bienes recoge la cesiones de uso en el art 92, remitiendo a la normativa de contratación de las entidades locales, para la preparación y adjudicación del uso, recogiendo que en todo caso el usuario deberá de satisfacer un canon no inferior a 6% del valor de venta de los bienes. De este precepto se deduce que el Reglamento de Bienes no prevé que una cesión de uso pueda ser gratuita.

La posibilidad de la gratuidad en las cesiones de uso viene recogida de forma expresa en la Ley 33/2003, en su art 145 que diferencia entre la cesión de que tenga por objeto la propiedad del bien o cuando únicamente tenga como por objeto el uso, recogiendo así mismo la posibilidad de que sea gratuita a beneficio de las asociaciones declaradas de interés público, o sin ánimo de lucro.

Estos preceptos que desarrollan la cesión gratuita son de aplicación supletoria a la entidades locales, y posibilitan de manera expresa una práctica habitual en las Administraciones Publicas cual es la cesión temporal de un bien patrimonial a las diferentes asociaciones que trabajan en pro del interés público municipal . A la misma conclusión se llega en aplicación del principio jurídico de “ quien puede lo más puede lo menos”, ya que si se puede trasladar la propiedad de un bien público, de manera gratuita a una entidad privada con más razón se podrá trasladar un uso temporal.

Llegados este punto cabe concluir que el negocio jurídico consistente en la cesión de uso temporal de un bien patrimonial puede ser realizado de manera gratuita siempre y cuando el cesionario cumpla con la condición de ser una asociación o institución de interés público sin ánimo de lucro.

1.5 Órgano competente y número de votos necesario para su aprobación

El TRLCSP, en su Disposición Adicional Segunda recoge las normas específicas de la entidades locales. Esta disposición no regula determinaciones respecto al contenido de los expedientes, sino que es atributiva de competencias ente el Alcalde y Pleno, y completa al atribución de competencias que realiza la Ley 7/85, en sus art 21 y 22.

El art 110 del Reglamento de Bienes atribuye al Pleno la competencia para aprobar cesiones gratuitas de las propiedad de los bienes, no obstante en nuestro supuesto se trata de una cesión de uso, por un tiempo superior 4 años, (en nuestro caso sería por 30 años) por lo que sería competencia del Pleno, en virtud de la Disposición Adicional de Segunda del TRLCSP.

Por ultimo en cuanto a la mayoría de votos necesaria para su aprobación, el art 110 del RB y el art 47.2 de la Ley 7/85, exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para su aprobación, para los supuestos de cesión gratuita de la propiedad, siendo nuestro supuesto una cesión de uso, sería suficiente el voto a favor de la mayoría simple de los miembros de la Corporación

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR la cesión gratuita del uso de la parcela municipal , carácter patrimonial, con 2.518,81 m2, inscrita con el número de orden 57 en el inventario municipal, con la finalidad de destinarla al aparcamiento de camiones, a la Asociación de Empresarios Base 2000.

La identificación de la parcela es la siguiente:

“NUMERO DE ORDEN 57

Parcela de terreno Eq-D sita en término municipal de Lorquí, partido de Los Zapos, en donde se ha desarrollado el Plan Parcial Industrial de usos terciarios afectos al transporte y comunicaciones en cruce de Lorquí (Base 2000). Linderos: Frente, en línea de 56,71 metros, Avenida de Europa; Derecha entrando, en línea de 47,89 metros, Avenida de Iryda; Izquierda, en línea de 32,65 metros, parcela Eq-H; y Fondo, en línea de 60,17 metros, parcela Eq-S. Superficie de 2.518,81 m2. Bien patrimonial adquirido por este Ayuntamiento en escritura de compensación del Plan Parcial citado, promovido por Explotaciones Agroalimentarias S.L., otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Francisco Coronado Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al Tomo 1.188, Libro 65, Folio 57, Finca núm. 7.287, 1ª inscripción. Destino: Para equipamiento deportivo.

Valor.....44.908,78.-Euros.

OBSERVACIONES:

*Alterada la calificación jurídica de la parcela, que queda desafectada como Bien Público y pasando, previa incoación del oportuno expediente, a la calificación de **Bien Patrimonial o de Propios**, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 13 de julio de 2000.*

SEGUNDO: Justificar la necesidad de la cesión de uso, en base a la falta de lugares habilitados y apropiados para aparcamiento de camiones en el polígono industrial Base 2000, lo cual redundará en beneficio de las empresas ubicadas en el mismo, en la seguridad de los camiones, y garantías para el tráfico rodado, por lo que en su conjunto, ello redundará en beneficio de los habitantes del término municipal.

TERCERO. La cesión de uso se concede por el plazo de 30 años. En el caso que los bienes no se destinen al uso determinado, se considerará resuelta la cesión de uso, sin derecho a indemnización, revertiendo a la Corporación Local, el uso de la parcela municipal, pudiendo obtener de la entidad beneficiaria el valor de los detrimentos experimentados por el bien cedido, así como las instalaciones e inversiones que se realicen.

CUARTO. Informar a la Asociación de Empresarios Base 2000 que una vez concedida la cesión de uso, para llevar a cabo la actividad deberá de solicitar y obtener las autorizaciones correspondientes, que le habiliten para su ejercicio (título habilitante de obra y de actividad).

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Empresarios Base 2000 y realizar en el Inventario de Bienes Municipales, las modificaciones oportunas que pongan de manifiesto la cesión de uso de la parcela municipal, inscrita en el número de orden 57.

<p>OCTAVO.- SOLICITUD AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA INSPECCIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2019. ACUERDOS A TOMAR.-</p>
--

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 13 de noviembre de 2017, la portavoz socialista explica que el impuesto de actividades económicas es un tributo compartido y a los ayuntamientos les compete su gestión aunque no tienen la competencia para la inspección. Como en el nuevo contrato con la empresa de recaudación se va a llevar también la inspección de los tributos, es necesario solicitar la competencia de inspección del IAE al Ministerio de Hacienda. Hasta ahora no se había solicitado nunca porque la inspección se había llevado a cabo por la Agencia Tributaria. Esta competencia, en caso de que sea autorizada, entrará en vigor a partir de enero de 2019, porque el plazo para solicitar esta competencia es hasta octubre de 2018, el plazo se abre de octubre a octubre, y como no sabían que no tenían solicitada la competencia y se ha puesto de manifiesto ahora esa necesidad por parte de la empresa de recaudación, es por lo que traen a pleno el asunto y así solucionar el problema.

La portavoz popular, Sra. López, quiere puntualizar que el año pasado, en el pleno que se celebró en noviembre de 2016, el grupo popular preguntó si los ayuntamientos tenían competencia para fiscalizar el IAE o se tenía que pedir autorización o firmar un convenio que permitiera realizar esa fiscalización. Dice que desde el año pasado el grupo popular advirtió que era el Ayuntamiento el que tenía que pedir esa autorización. Incluso se llegó a adjudicar un contrato menor para colaborar en la inspección de los tributos, sin que estuviera este trámite hecho. Piensa que quizá se debería escuchar con más atención las intervenciones del grupo popular.

Respecto a cómo se va a organizar esta inspección, la Sra. López explica que en la Comisión Informativa se hizo constar que iba a ser el recaudador quien se encargara de la inspección de este tributo pero con la documentación de que disponen, hasta ahora, de este asunto no tiene claro los medios técnicos y personales que serán necesarios además del recaudador. Se sabe que es necesario firmar un convenio tipo con el Ministerio pero no lo han visto todavía. Entiende que al ser también competencia del Pleno la aceptación de la delegación una vez que la concedan, será en ese momento cuando tengan acceso a toda esa información y podrán valorar si este Ayuntamiento está preparado para realizar esa inspección. Por ahora su grupo va a votar a favor.

Antecedentes

Siendo competencia de este Ayuntamiento el ejercicio de las facultades en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, así como la realización de cuantas actividades anexas o complementarias de las anteriores que sean necesarias para incrementar la eficacia de la gestión. En este marco se sitúa asumir la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre el que ya se ejercen facultades de gestión tributaria y recaudatoria.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.-

1.1 El apartado 3. Del artículo 93 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la posibilidad de delegar la inspección de Impuesto de Actividades Económicas, en los términos que se disponga por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, Comunidades Autónomas y otras Entidades ocales Menores reconocidas por las Leyes.

1.2 El artículo 18.2 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas “comprobación y delegación”. “ No obstante en los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, se podrá atribuir la inspección de este impuesto a los Ayuntamientos, queda atribución queda referida, exclusivamente a los supuestos de tributación por cuota municipal” .

1.3 Se solicitara la delegación de la inspección del Impuesto de Actividades Económicas, con los límites y condiciones establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 1992, por la que se desarrolla la delegación y la colaboración en la inspección de dicho impuesto y con efectos 1 d enero de 2019.

1.4 El artículo 22,g) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que es competencia Pleno La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Hacienda, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Territorial de Murcia, la delegación de la competencia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Ayuntamiento, con efectos 1 de enero 2019.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. ACUERDOS A TOMAR.-

Se deja sobre la Mesa, para su posterior estudio.

DÉCIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS. ACUERDOS A TOMAR.-

Se deja sobre la Mesa, para su posterior estudio.

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- ACUERDOS A TOMAR.-

Se deja sobre la Mesa, para su posterior estudio.

DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES. ACUERDOS A TOMAR.-

Se deja sobre la Mesa, para su posterior estudio.

DECIMOTERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, AL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.-

Con fecha de 4 de mayo de 2017, el Pleno de la Corporación, adjudicó el contrato mixto de suministro, servicios energéticos, y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Lorqui, a la mercantil ELSAMEX, S.A., con CIF N° A-28504728, por ser la oferta más ventajosa, por el precio anual de 204.741,66 € IVA incluido.

El art 52 del TRLCSP, establece que el órgano de contratación podrá nombrar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de la facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Con objeto de garantizar el cumplimiento en la ejecución del contrato, el Ingeniero Técnico Industrial realiza las funciones de supervisión y realiza la labor de coordinación entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria del contrato, desde que se adjudicó el contrato, pues fue el funcionario que redactó el pliego de condiciones técnicas y por su trayectoria profesional es el más cualificado para desempeñar la labor de responsable del contrato, conforme a lo establecido en el art 52 del TRLCSP.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Nombrar a D. José Martín Escolar Pastor, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Lorquí, responsable del contrato mixto de suministro, servicios energéticos, y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Lorquí, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, en base a lo establecido en el art 52 del TRLCSP.

SEGUNDO: NOTIFICAR al interesado.

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS DE COMUNICACIÓN. ACUERDOS A TOMAR.-

Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social celebrada el 13 de noviembre de 2017, la portavoz socialista explica que se trata de un convenio entre los ayuntamientos, el IMAS y la Consejería de Hacienda, para hacer seguro el intercambio de datos de carácter personal entre las administraciones, al tratarse de datos que están muy protegidos, datos como grados de dependencia, pensiones, informes médicos, etc. Se trata por un lado de agilizar la tramitación de cualquier tipo de ayuda o solicitud mediante el intercambio de información entre las administraciones, evitando que el usuario tenga que ir de ventanilla en ventanilla recopilando datos para acceder a cualquier tipo de prestación, dado que esos documentos o datos se pueden compartir entre las distintas administraciones a través de un intercambio que sea seguro.

El presente Convenio Tipo tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejal de Bienestar Social, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS DE COMUNICACIÓN.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a:

Dña. Violante Tomás Olivares

Consejera de Familia e igualdad de Oportunidades de la CC.AA.

Av. de la Fama, 3

Murcia

A N E X O I

CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA REGULAR LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS DE COMUNICACIÓN.

En Murcia, a XX de XXX de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la

Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo y designada para la suscripción del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017, el cual se propone de forma conjunta por la misma, en nombre y representación de su Consejería y por D. Andrés Carrillo González, como Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 14/2017, de 4 de mayo, en virtud ambos de las competencias que tienen atribuidas por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Joaquín Hernández Gomariz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de Pleno/ de Junta de Gobierno Local de fecha -----.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *“corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia”*.

Así, el apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que, una vez reconocida la situación de dependencia, e iniciado el procedimiento para el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema, se procederá a la elaboración del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), al objeto de determinar las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente.

En virtud del cual *“para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado y nivel. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”*.

Quinto.- Asimismo, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20 de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia *“el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”,* añadiendo en su apartado 2 que *“los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”*. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que *“una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución por el Instituto Murciano de Acción Social”*.

En el mismo sentido, los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto nº 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria.

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *“Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”*.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

- a) *Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.*

- b) *Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.*
- c) *Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.*
- d) *Incorporar los metadatos mínimos exigidos.*
- e) *Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.*

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por las aplicaciones del IMAS de gestión común con las entidades locales en materia social.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que *“cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.*

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Décimo.- Siendo SIUSS el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales del que se dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la CARM (en adelante, SUSI) se configura, ante todo, como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que participan.

Undécimo.- El nuevo marco normativo expuesto, dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para regular las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de esos datos en entornos cerrados de comunicación.

Duodécimo.- Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la constitución, puesta en marcha y operación de un sistema de información de la CARM, y al objeto de que cumpla con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio Tipo tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Segunda.- Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación entre el Instituto Murciano de Acción Social y la Entidad Local, la suscripción de los Convenios derivados de este Convenio Tipo queda condicionada a la suscripción previa, por parte de la Entidad Local, del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 246, de 22 de octubre de 2016).

Tercera.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos de la colaboración.

3) Garantizar que en la tramitación del expediente conste el consentimiento del afectado para la comunicación de sus datos de carácter personal a otra Administración Pública.

4) La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y de servicios.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

1) El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

2) Realizar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

3) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

El Ayuntamiento de Lorquí asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la habilitación para la utilización del sistema SUSI.

2) Complimentar los trámites e informes preceptivos mediante la aplicación informática SUSI. El acceso a dicha aplicación se solicitará mediante un formulario firmado por el representante legal de la Entidad Local, que figura como Anexo al presente Convenio.

3) Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Incorporar a los trámites e informes preceptivos la firma electrónica del trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.

5) Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados con los procedimientos electrónicos de colaboración conjunta.

6) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 37, de 15 de febrero de 2017).

7) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el acceso a las soluciones adoptadas.

8) Mantener los servicios de soporte necesario para garantizar la continuidad de la colaboración.

9) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

10) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

11) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos donde exista colaboración.

Cuarta.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección Gerencial del IMAS y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Sistema Unificado a Siuss del Imas

Entidad Local:		CIF	
Responsable:		Cargo:	
Teléfonos:		Email:	

Por la presente autorizo a:

Nombre		DNI	
Teléfonos:		Email:	
Código Servicios Sociales:		Puesto:	

A la:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Consulta de datos del IMAS para la información sobre sus procedimientos en materia Social. | <input type="checkbox"/> Gestión administrativa de procedimientos. |
| <input type="checkbox"/> Elaboración de Informes Sociales electrónicos | |

DECLARACION RESPONSABLE:

Por la presente declaro bajo mi responsabilidad que solo consultaré los datos que por motivos de mi actividad laboral requiera, teniendo el consentimiento previo del interesado. En _____, a __ de _____ de 2.0__

Firma, DNI:

Observaciones:

Sello oficial de la Entidad Local y Registro de Salida.

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS-

Por el Sr. Pérez García se plantean las siguientes preguntas:

1ª.- *En el inventario de bienes inmuebles del Ayuntamiento, hay un paquete de acciones de Televisión Thader Digital, S.A. valorado en 55.103 €. ¿Han producido algún tipo de renta? ¿Sigue existiendo dicha empresa o se extinguió y se liquidó?*

2ª.- *¿Por qué la actualización del inventario de bienes inmuebles no se ha hecho siguiendo las condiciones técnicas del contrato de adjudicación?*

3ª.- *¿Se tiene alguna noticia del organismo competente sobre el arreglo de la carretera de la estación?*

4ª.- *¿Se tiene alguna noticia del organismo competente para la ejecución de algún paso de peatones en la B-33 desde la rotonda de la noria hasta el polígono industrial Base 2000?*

5ª.- *¿A qué es debido que no se haya producido ya el traslado de la Policía Local a su nueva ubicación?*

6ª.- *¿Por qué no se ha producido ya la poda de árboles en parques y jardines?*

7ª.- *En la actualidad, los contenedores de residuos sólidos de la Plaza de la Libertad se encuentran ubicados sobre un paso de peatones, obstaculizando el paso de los mismos- ¿Dónde se tiene prevista su ubicación definitiva?*

8ª.- *¿Cuáles han sido las razones que han motivado la resolución del contrato del servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud con la mercantil MGO BY WESTFIELD, S.L.?*

9ª.- *¿Cuáles fueron las deficiencias que ocasionaron el informe desfavorable por la Oficina de supervisión de proyectos sobre el proyecto de rehabilitación del entorno turístico cultural de la iglesia de Santiago Apóstol Fase V?*

La portavoz socialista responde a la primera pregunta sobre el paquete de acciones de Thader Digital, que ese dinero fue el capital social que aportó el Ayuntamiento de Lorquí para crear una televisión que englobara a determinados pueblos de la Vega Media. Estas acciones no han dado ningún tipo de beneficio ya que la empresa entró en concurso de acreedores y se liquidó. Da gracias que no le costara al Ayuntamiento más dinero porque en una sentencia que se recurrió y se ganó, le salía al Ayuntamiento una cantidad de 122.000 € a pagar por la liquidación de Thader Digital.

Respecto a la pregunta nº 2 del concejal no adscrito, la portavoz socialista dice que no entiende el sentido de la misma y pide que se le aclare.

El Sr. Pérez García explica que en el contrato de actualización del inventario hay unas cláusulas técnicas que especifican de qué manera se debe hacer, como por ejemplo incluir la referencia catastral del inmueble, en vehículos se debe incluir una copia del seguro, una fotografía, en inmuebles también se pide una fotografía. Se piden una serie de requisitos en el contrato y ha comprobado, porque ha tenido acceso a algunos bienes en el inventario, que no se han cumplido esas condiciones y ese es el motivo de la pregunta.

La portavoz socialista le responde que como no sabía a qué se refería, preguntara por qué razones no se ha hecho el inventario como decía el contrato y si es necesario se volverá a hacer hasta que esté en condiciones.

El Sr. Pérez pone como ejemplo de que el inventario no se ha actualizado de manera correcta el hecho de que las acciones de Thader Digital sigan constando cuando ya se han liquidado.

El Sr. Alcalde le responde que lo consultarán, pero también plantea la posibilidad de una reunión entre el concejal no adscrito y el técnico que elaboró la actualización del inventario para que éste le explique por qué algunos datos no están actualizados o están incompletos.

A la pregunta sobre el arreglo de la carretera de la Estación, la portavoz socialista responde que, como se ha dicho en numerosas ocasiones, esa carretera es competencia de la Dirección General de Carreteras. También se ha dicho en numerosas ocasiones que existe el compromiso, tanto del Consejero de Fomento como del Director General de Carreteras ante el Alcalde, de que van a llevar a cabo el arreglo de esa vía. La parte que le correspondía al Ayuntamiento era solicitar la titularidad de la carretera una vez que se arreglara, y esto ya se ha hecho. El Alcalde cada vez que se reúne con ellos les ha recordado el asunto y no se ha dejado de lado pero ha sido presupuestado para el año que viene. Le han confirmado que está el proyecto hecho, que asciende a menos de 100.000 euros y que en cuanto aprueben el presupuesto del año 2018 se licitarán las obras e imagina que para el verano deben estar ejecutadas y terminadas.

En cuanto a la pregunta sobre los pasos de peatones en la B-33, responde la Sra. Baños que es competencia también de la Dirección General de Carreteras pero en este caso no existe ningún compromiso. El único compromiso es hacer una redonda frente al Tanatorio para el año 2019. En cuanto al paso de peatones, el Ayuntamiento se comprometió a hacer los pasos de cebra una vez que la Dirección General de Carreteras arreglara la carretera de la Estación e hiciera la redonda, pero ellos todavía no han cumplido.

A la pregunta nº 5, la portavoz socialista responde que todavía no se ha producido el traslado de la policía al cuartel porque, como se ha visto en las resoluciones, el procedimiento de licitación del mobiliario ha quedado desierto.

En cuanto a la pregunta sobre por qué no se ha producido la poda de árboles y jardines, responde la Sra. Baños que han empezado ya y quizá vaya más lenta de lo que sería de desear por escasez de personal.

A la pregunta sobre la ubicación de los contenedores en la Plaza de la Libertad, la Sra. Baños responde que es cierto que, ahora mismo, no están en su ubicación ideal. No es una ubicación definitiva, porque esos contenedores serán soterrados cuando se adjudique el contrato de la limpieza viaria y recogida de basuras al ser una de las mejoras que se contemplarán. Por eso en la obra se ha dejado el hueco hecho para luego no tener que volver a romper la calle.

En cuanto a por qué se ha resuelto el contrato con la empresa que llevaba el servicio de prevención ajeno y vigilancia de la salud, responde la portavoz socialista que cuando se pusieron en contacto con la empresa para que hicieran el reconocimiento médico del personal del ayuntamiento, pasaron los días y no contestaron, después dijeron que no podían prestar ese servicio y al final resultó que habían entrado en concurso de acreedores, con lo cual se entendió que era un incumplimiento de contrato y causa suficiente para la resolución del contrato.

A la pregunta nº 9, responde la Sra. Baños que esa obra ya está licitada, que es verdad que se pusieron en su momento unos reparos al proyecto desde la Dirección General de Administración Local, pero esos reparos se subsanaron, se informó favorablemente el proyecto, se sacó a licitación la obra y está a punto de adjudicarse. Los reparos que pusieron en principio al proyecto era que se debía incluir una hoja resumen al proyecto, meter unos planos de la parte eléctrica, cambiar una palabra del pliego, meter los teléfonos de interés y algún que otro dato parecido a estos. En cualquier caso, se subsanaron esos elementos, se informó favorablemente el proyecto y se licitó.

Por la portavoz del Grupo Popular, se plantean las siguientes preguntas:

1.- *El contrato que tiene suscrito este Ayuntamiento para recogida de basura y limpieza viaria se encuentra actualmente prorrogado y en preparación de la documentación para una nueva licitación; sin embargo esta circunstancia no impide que se deba exigir a la Empresa que está prestando estos servicios el debido cumplimiento de sus obligaciones, pues las contraprestaciones económicas que se derivan del mismo se están cumpliendo por parte de este Ayuntamiento.*

Por ello rogamos que se efectúe un mejor seguimiento de la ejecución del contrato y se tomen las medidas que proceda para exigir a la Empresa el adecuado cumplimiento del contrato, debido a que nos están llegando numerosas quejas respecto al deficiente servicio de limpieza viaria que se está prestando, en especial Urbanización Los Valentines y Sector N.

Igualmente, pedimos que se incrementen los puntos de recogida en Urbanización Los Valentines porque resultan escasos para el volumen de basura que se genera en esta zona.

2.- *¿En qué estado se encuentra la elaboración de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento?*

¿Qué documentos, borradores y/o propuestas se han efectuado hasta la fecha por parte de los agentes implicados en su elaboración?

¿Se ha creado un Comité de Valoración? En caso afirmativo, ¿quién lo compone?

Reiteramos la petición de que se convoque a todos los grupos políticos a las reuniones que se celebren al respecto, dado que la aprobación de este documento es competencia del Pleno de la Corporación Municipal.

3.- *Rogamos que se mejore la pavimentación del entorno del cementerio y Polideportivo Municipal que se encuentra gravemente deteriorada.*

4.- *¿Por qué no se ha procedido a la reparación del vallado que impide el acceso al Cabezo Scipión?*

¿Se realizan revisiones periódicas de esta zona por parte de los servicios técnicos municipales para examinar el estado de conservación del mismo?.

Rogamos que se incremente la vigilancia si se va a continuar impidiendo el acceso para el debido cumplimiento de esta restricción.

5.- *¿Se ha producido algún problema en el alumbrado del Parque de Los Rosales que haya motivado su desconexión? En caso afirmativo, a qué se ha debido.*

6.- *La Avenida Constitución fue objeto de un Plan de Obras y Servicios hace algunos años, ¿qué obras se ejecutaron entonces y en qué se diferencian de las que se están realizando en la actualidad?, ¿Se ha previsto la pavimentación de este vial cuando finalicen las obras?.*

7.- *El pavimento de la recién inaugurada Calle Mayor, en la zona que sirve de unión entre la parte peatonal y la calzada, está sufriendo un rápido deterioro, tanto en cuanto al color como a la resistencia al existir algunas piezas fracturadas. ¿A qué se deben estos desperfectos? El material utilizado ¿está garantizado para su uso en superficies con tráfico rodado?, ¿Por qué no se ha continuado con la misma solución técnica que en el resto de la Calle Mayor ejecutada con anterioridad (Plan E) y que hasta la fecha no ha ocasionado ningún problema?*

8.- *¿Se ha concedido a este Ayuntamiento algún tipo de subvención por parte de la CARM para la reparación de caminos rurales? En caso afirmativo, ¿qué caminos van a ser reparados?*

9.- *Reiteramos los ruegos formulados en el último pleno ordinario respecto a la situación irregular de los edificios en construcción situados en Avenida Constitución y en la calle que va hacia el Polideportivo y pedimos que se informe al Pleno de la Corporación de las gestiones realizadas al respecto.*

10.- *¿Por qué no se estudia la posibilidad de realizar alguna modificación presupuestaria que permita habilitar crédito para ejecutar cuanto antes el paso peatonal autorizado por la Dirección General de Carreteras en la carretera del polígono?*

11.- *Recientemente se ha acordado por la Junta de Gobierno Local declarar desierto el procedimiento de licitación tramitado para adquisición de mobiliario con destino al Centro construido para la policía local, al no haber participado ninguna empresa en esta licitación. Asimismo, el Pliego de condiciones técnicas fue modificado al detectar un error en el mismo. ¿Qué error se detectó y en qué consistió su rectificación?, ¿Han contactado con alguna Empresa para averiguar a qué se ha debido esta situación?, ¿Se van a realizar modificaciones al respecto antes de una nueva licitación? En caso afirmativo, en qué consistirán. ¿Se va a incluir el control de presencia para el personal de este Centro?*

12.- *¿Se ha realizado alguna gestión o trámite por parte de la Alcaldía para avanzar en la exigencia al Estado de la cesión del tramo de Carretera Nacional 301 a su paso por el municipio, así como la contraprestación económica que conlleva tal cesión?*

13.- *¿Quién coordina y controla por parte del Ayuntamiento las actividades incluidas en el contrato de mantenimiento del campo de fútbol de césped natural, recientemente prorrogado?, ¿Se ha producido alguna incidencia en este contrato?*

14.- *¿Ha habido alguna plaga de cucarachas en la Escuela de Música? En caso afirmativo a qué se ha debido y qué medidas se han adoptado al respecto.*

15.- *¿En qué trámite se encuentra la solicitud aprobada por el Pleno de la Corporación municipal de modificación del Centro de Promoción Cultural objeto de subvención por parte de la CARM?, ¿Se ha recibido alguna respuesta de la CARM?*

16.- *¿Qué circunstancia han motivado que se licite un nuevo contrato del servicio de conserjería en los colegios y no se contrate directamente el personal por parte de este Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento selectivo?*

La portavoz socialista responde a la pregunta nº 1 diciendo que por desgracia el planteamiento de la pregunta responde a la realidad y se hacen cargo del ruego. El Ayuntamiento sigue pagando religiosamente a la empresa y se han sentado con ellos hace quince o veinte días, con el Director General de la Empresa que lleva la zona de Levante, que les comentó que parte de la dejadez que se ha observado en los últimos días es debido a los problemas que ha tenido la empresa con su personal. Le han prometido que no sólo se iban a poner las pilas en Lorquí y que iban a hacer un estudio de lo que había podido fallar en el servicio, que darían traslado de él al Ayuntamiento y que iban a hacer un esfuerzo para solucionar estos problemas. Al Sr. Alcalde y al resto del equipo de gobierno le llegan también muchas quejas del servicio de limpieza viaria y recogida de basuras y les preocupa mucho, por ello asumen el ruego y piden disculpas por todas las molestias ocasionadas e intentarán que se mejore el servicio principalmente en Los Valentines y Sector N, que entienden que están más dejadas por estar a las afueras, y también en el resto del municipio.

La portavoz popular pregunta si se han planteado tomar algún tipo de medida de tipo sancionador porque imagina que estará contemplado en los pliegos y si están cobrando el servicio, lo deben cubrir.

El Sr. Alcalde le contesta que sí han valorado esa opción.

A la pregunta sobre la elaboración de la relación de puestos de trabajo, responde la portavoz socialista que la relación de puestos de trabajo se entregó en julio por parte de la asesoría jurídica ya que iba dentro de su contrato. Para la elaboración de esta relación de puestos de trabajo, se dio traslado, tanto a los miembros del equipo de gobierno como a los jefes de área y a los trabajadores del Ayuntamiento, de una serie de cuestionarios y documentos para que se enumeraran cuáles eran las funciones y trabajo que desarrollaban, qué medios son con los que cuentan, qué medios necesitarían para realizar mejor el trabajo, etc. A raíz de esta información se elabora la relación de puestos. Ahora se están afilando un poco más todos los perfiles de cada uno de los trabajadores, para que sea lo más acertado y adecuado a la realidad del Ayuntamiento. El comité de valoración todavía no se ha creado, se creará cuando esté completamente finalizado el trabajo. En cuanto a la convocatoria de los grupos políticos para las reuniones que se lleven al respecto, dice que todavía no lo han contemplado pero se valorará cuando llegue el momento.

La portavoz popular pregunta si puede tener acceso al documento inicial de la asesoría jurídica, porque se supone que es el resultado de un trabajo que ha pagado este ayuntamiento.

El Sr. Alcalde entiende que se le podrá dar traslado del documento cuando esté acabado.

La Sra. López dice que es un documento inicial o un borrador que ha hecho la asesoría. No entiende por qué en este Ayuntamiento a los grupos políticos de la oposición no se les deja participar en un asunto que al final debe terminar en el pleno. Cree que lo mejor es que se hiciera de forma consensuada y que llegara al pleno con el voto favorable de todos los grupos que componen la Corporación. Eso sería lo ideal y así se hace en todos los ayuntamientos. Le dice al Sr. Alcalde que, como Presidente de la Federación de Municipios, debe saber que en toda la Región los grupos políticos participan en las mesas generales de negociación.

El Sr. Alcalde le responde que nunca ha dicho que no se vaya a tener en cuenta la opinión de los grupos de la oposición, pero previamente quieren tener un documento cerrado con el consenso de todos los trabajadores y sindicatos y cuando ese documento esté prácticamente concluido será el momento en que los grupos de la oposición puedan dar su opinión. Cree que el documento no está lo suficientemente acotado por el equipo de gobierno para que la oposición pueda disponer de él.

La portavoz popular reitera que en todos los municipios todos los grupos políticos participan de esas decisiones y en la elaboración de los documentos.

El Sr. Alcalde le pide que no se preocupe que tendrá acceso.

La portavoz popular dice que a la fuerza le tendrá que dar acceso porque el asunto se tiene que aprobar en pleno y será obligatorio el acceso.

El Sr. Alcalde le contesta que se hará antes de que el asunto vaya a Pleno.

Continúa el Sr. Alcalde asumiendo el ruego de la pavimentación del entorno del cementerio y polideportivo y dice que en el próximo presupuesto habrá una partida para el asfaltado de la zona.

Respecto a la pregunta n° 4 planteada por la portavoz popular sobre la reparación del vallado que impide el paso al Cabezo de Scipión, el Sr. Alcalde pregunta a qué parte se refiere.

La portavoz popular le contesta que se refiere al vallado que impide el acceso y que está deteriorado.

La portavoz socialista dice que no sabían que estaba en mal estado, que por muchas veces que lo reparan lo vuelven a derribar. Tenían la duda de a qué vallado se refería porque el otro vallado fue derribado por un coche. Repite que el personal de obras y servicios repara el vallado cada vez que se cae y que intentarán incrementar la vigilancia de la zona en la medida que puedan.

En cuanto a la pregunta sobre si se ha producido algún tipo de problema en el parque de los Rosales que haya motivado su desconexión, responde la portavoz socialista que si se refiere al que linda con la Av. Ginés Asensio, es cierto que allí hay dos o tres puntos de luz sin conectar, a los que les falta la luminaria, comprobarán lo que ha pasado porque hasta que leyeron la pregunta nadie les había comentado este problema.

Continúa la Sra. Baños respondiendo a la pregunta 6 diciendo que la diferencia entre las obras que se están haciendo en la Av. Constitución y las que se hicieron en su día estriba que ahora se está haciendo una renovación del abastecimiento y saneamiento que está sin renovar desde hace muchos años y que ha dado muchos problemas de rotura a la altura del supermercado Día. Entendieron que arreglar el saneamiento por tramos era un atraso y que se debía hacer todo. En cuanto a si se ha previsto la posibilidad de pavimentar la calle tras esta obra, dice la Sra. Baños que se está estudiando la posibilidad de hacerlo con el presupuesto del 2018, y si se puede llegar a algún acuerdo con la empresa concesionaria. Cuando se haga esa pavimentación se hará a partir del estanco, porque desde la plaza de la Libertad hasta el estanco se va a arreglar con las fases de todo lo que es el entorno de la plaza y se va a incluir en los distintos POS.

La portavoz popular dice que en su pregunta se refería a un plan de obras y servicios que se hizo en la zona no hace muchos años. Dice que recuerda que siendo ella concejal en la oposición se hizo un POS y se pusieron imbornales, cree que por el año 2003. Por ello entiende que en esa fecha se renovó abastecimiento y saneamiento. Al principio creyó que lo que se iba a hacer era el tramo próximo al Día, que es el que más problemas estaba dando, pero al ver que se hacía la calle entera le extrañó porque recuerda perfectamente que se había renovado el saneamiento en toda la Av. Constitución.

La portavoz socialista dice que lo mirará pero que a la vista de lo que han abierto en la Calle Mayor y con lo que van a hacer desde “el Parras” a la Biblioteca, se han dado cuenta de que hay un desastre en el subsuelo.

La Sra. López insiste en recordar que en la Av. Constitución se hizo una obra y que causó problemas, que incluso a su padre se le partió la moto en un imbornal.

El Sr. Alcalde dice que no lo recuerda pero que de todas formas lo comprobarán.

En cuanto a la pregunta sobre el pavimento de la Calle Mayor, responde la Sra. Baños que la parte que está en losa caliza, por ser de ese material, menos compacto y homogéneo que el hormigón, es la que está sufriendo el daño. En cualquier caso, la obra está en garantía y los técnicos todavía no le habían puesto de manifiesto esta deficiencia. Ese tipo de material sí está homologado para el tráfico rodado y tiene un espesor adecuado para soportar el tráfico.

La portavoz popular dice que los trozos donde se observa que está fracturada y desportillada la piedra, están un poco levantados y quizá sea lo colocación de las piezas lo que ha motivado la fractura. Dice que el motivo de su ruego es que se compruebe por parte de los técnicos y se dé una solución antes de que termine el plazo de garantía y cuanto antes para que no sea necesario retirar todas las piezas.

El Sr. Alcalde contesta que se hará.

Continúa la Sra. Baños diciendo que no se ha continuado la solución dada en el resto de la calle Mayor porque han intentado dar otra visión a la calle con la piedra caliza, no sólo desde el aspecto técnico sino también estético, por el entorno de la iglesia y por el tipo de casas que hay en la zona. Han entendido que la solución adoptada era la más conveniente. Si está dando problemas la piedra, se intentará colocar mejor.

A la pregunta sobre si se ha concedido al Ayuntamiento alguna subvención de la Comunidad Autónoma para arreglo de caminos rurales, responde la Sra. Baños que no. La primera convocatoria fue denegada porque dijeron que los caminos elegidos por el Ayuntamiento eran muy cortos. Después se asociaron los caminos y ahora contestan que están mal asociados. Tiene que decir que el Ingeniero Civil del Ayuntamiento de Lorquí es al que llaman desde la Comunidad Autónoma para poner como ejemplo el Plan de Movilidad Rural del Ayuntamiento en unas jornadas y sin embargo no han concedido ninguna ayuda. Están preparando la tercera convocatoria.

En cuanto a la pregunta nº 9 sobre la situación de los edificios en construcción, la Sra. Baños asume los ruegos y manifiesta que ya está presupuestado el arreglo del de la Avenida Constitución para llevarlo a cabo desde el Ayuntamiento y en cuanto al edificio del camino que va al Polideportivo, no han podido solucionarlo porque el señor con el que habló se encuentra fuera del país y no ha podido contactar con él de ninguna manera.

Respecto a la pregunta nº 10, sobre los pasos de peatones en la B-33, la Sra. López aclara que en el último pleno entendió que ya se tenía la autorización por parte de la Dirección General de Carreteras y que se iba a incluir en los próximos presupuestos, por eso su pregunta iba en el sentido de si se podía hacer alguna modificación en el presupuesto para poder adelantar la ejecución de los pasos.

El Sr. Alcalde le responde que este año ya es imposible. Si se valorara hacerlo, ya sería para el año que viene.

En cuanto a la pregunta del Grupo Popular sobre por qué ha quedado desierto la licitación del mobiliario del Cuartel de la Policía Local, y qué error se detectó cuando se modificó el pliego de prescripciones técnicas, responde la Sra. Baños que cuando se requiere al Jefe de la Policía Local para que dijese lo que necesitaba de mobiliario para el cuartel, éste comunica todo lo que necesita con un importe y el importe era de 33.319 euros. Como el ayuntamiento sólo tenía una partida presupuestaria de 20.000 €, se suprimen una serie de elementos del mobiliario hasta llegar a los 20.000 €. Cuando se iba a publicar el anuncio de licitación, un funcionario de secretaría se da cuenta de que había un error en la relación de elementos de mobiliario del pliego técnico y se modificó antes de la publicación.

Sobre si se ha contactado con alguna empresa para averiguar a qué se ha debido el que se quede desierto la licitación del mobiliario, la Sra. Baños responde que directamente no se ha contactado con ninguna empresa pero sí se ha puesto en contacto con el ayuntamiento una empresa de muebles que comentó a última hora que no le salían los números y que decidió no presentarse.

Continúa la portavoz socialista diciendo que ante esta situación, y visto que quizá se han pedido muchas cosas por muy poco dinero, el equipo de gobierno se ha puesto en contacto con empresas de muebles de Lorquí y se les ha pasado el listado del mobiliario que se pretende adquirir para que les informen de si el presupuesto es viable y adaptado a los precios del mercado. En cuanto a si se va a incluir el control de presencia en el cuartel de la policía, dice la Sra. Baños que se valorará cuando llegue el momento.

La Sra. López dice que ha planteado esa pregunta porque el Sr. Alcalde en el Pleno dijo que el control de presencia para el personal de la policía local se pondría en marcha en el nuevo centro.

El Sr. Alcalde contesta que de momento lo están valorando.

La Sra. López le replica diciendo: “Donde dije digo, digo Diego”.

Respecto a la pregunta nº 12 sobre la cesión de un tramo de la carretera N-301, el Sr. Alcalde responde que la pregunta se refiere a un convenio que estaba pendiente de firmar. La gestión se había hecho con el anterior Delegado del Gobierno, Antonio Solís, pero al entrar el nuevo delegado está pendiente hablar con él para ver cómo quedó el convenio. También le ha manifestado al Info la necesidad de abrir esa rotonda y de hacer la cesión. No tiene una respuesta concreta pero sabe que el Delegado de Gobierno anterior estaba haciendo gestiones con el Ministerio.

La Sra. López piensa que quizá sería necesario hacer un nuevo acuerdo plenario solicitando nuevamente la cesión, haciendo constar todos los antecedentes.

El Sr. Alcalde le responde que se puede hacer.

Respecto a la pregunta sobre la coordinación del contrato de mantenimiento de campo de fútbol de césped natural, contesta la Sra. Baños que es el concejal de servicios quien lleve el asunto, pero el equipo de gobierno no tiene constancia de que se haya producido alguna incidencia en el desarrollo del contrato.

La Sra. López replica que si no se ha tenido conocimiento de ninguna incidencia, algo debe estar funcionando mal porque ahora mismo el campo está hecho una birria. Tiene muchas zonas secas, estuvo dos semanas con el césped super alto porque la empresa no venía a cortarlo. Dice que ella preguntó y le dijeron que a la semana siguiente vendrían a cortarlo. Pero no considera que esa situación sea normal, porque incluso estaban creciendo además otros tipos de hierba que no era césped. Ahora el campo tiene muchas zonas secas y está en un estado deprimente. Es una empresa a la que se le ha prorrogado el contrato e imagina que se le pagará religiosamente.

El concejal de servicios dice que lleva algún tiempo advirtiendo a la empresa de los problemas del césped y admite que es cierto que se han descuidado un poco.

La Sra. López dice que en este caso sucede lo mismo que con la basura, que hay que tomar medidas, en un primer momento un toque de atención con una llamada puede estar bien pero la ley da a los ayuntamientos una serie de prerrogativas porque se está gastando dinero público.

El Sr. Alcalde le responde que su equipo de gobierno intenta solucionar este tipo de problemas hablando, pero están comprobando que hay que tomar también medidas por escrito, No están dispuestos a estar pagando dinero público tanto a la empresa del campo de fútbol como a la de la limpieza viaria para que trabajen cuando quieran. Se les enviará un escrito.

A la pregunta nº 14 del grupo popular, sobre posible plaga de cucarachas en la Escuela de Música, contesta el Concejal de Sanidad, D. Jesús Abenza, diciendo que plaga como tal no se ha detectado. Cuando se recibió la queja se realizó una inspección por la empresa que lleva la desinsectación, se miraron los alcantarillados y no se detectó presencia de cucarachas. De todas formas tanto en septiembre como en octubre ha habido bastantes quejas por este motivo en la zona y parece ser que puede estar relacionado, según la empresa, con los movimientos que ha habido por las obras que se han realizado en torno a la plaza. Normalmente se hacen las actuaciones en meses alternos (septiembre, noviembre) pero ahora se han adelantado los tratamientos, uno a principios de septiembre y otros a últimos y luego en octubre han realizado otro el 31 de octubre. De todas formas si vuelven a tener problemas, se deberá hacer otro tipo

de actuación, quizá cada semana o semana y media. La última vez que estuvo la empresa fue el 2 de noviembre.

El Sr. Alcalde dice que es verdad que las obras que se están realizando lo están removiendo todo y quizá sea esa la causa.

A la pregunta nº 15 sobre en qué trámite se encuentra la solicitud aprobada por el Pleno de la Corporación municipal de modificación del proyecto del Centro de Promoción Cultural, objeto de subvención por parte de la CARM, la Sra. Baños responde que todavía no se ha recibido ninguna respuesta, si bien es cierto que han tenido conocimiento de que la persona que era responsable de este tema en la comunidad la han cambiado y están a la espera de que les den cita. En cualquier caso, en primer lugar van a pedir que les den autorización para poder invertir el dinero de la fachada, en la insonorización y si no lo autorizan, se hará mediante mejoras, pero la situación no puede quedar así *sine die*.

El Sr. Alcalde dice que les va a dar de plazo lo que queda de noviembre para que respondan.

La Sra. López dice que habrá que justificar la parte de la subvención que se haya dado.

El Sr. Alcalde le responde que la justificación se hará cuando finalice la obra y que en cualquier caso espera que a finales de año se inicie ya el trámite para la finalización de la obra del centro cultural, de una forma o de otra.

La Sra. Baños responde a la pregunta sobre la nueva licitación del servicio de conserjes diciendo que, como ya se dijo, se puso un conserje para cubrir los dos colegios en septiembre y comprobar cómo funcionaba. Han comprobado que un solo conserje es insuficiente y entiende que debe haber un conserje en cada uno de los colegios y quiere que empiecen en enero. Por ello han considerado que la forma más rápida de hacerlo era a través de un procedimiento de licitación, en lugar de un proceso de selección del Ayuntamiento que es un procedimiento más pesado y se tarda más. En cualquier caso, explica que, como ha salido la oferta de empleo público para trabajadores desempleados de larga duración, han solicitado dos conserjes y por ello van a desistir del procedimiento de licitación cuyo inicio se aprobó por Junta de Gobierno.

La portavoz popular dice que sobre este tema ya preguntó en pleno y se le contestó que se iba a ver la posibilidad de cubrir esos puestos con un funcionario interino, que fue lo que ella planteó ya que no se podía ampliar la plantilla de personal. Se podrían cubrir los puestos con funcionarios interinos durante un plazo máximo de tres años y así solventar el tema hasta que se decida si es la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento la que debe hacerse cargo del servicio.

El Sr. Alcalde le contesta que la responsabilidad de cubrir ese puesto es del Ayuntamiento.

La portavoz popular responde que, si es así, lo mejor es que sea contratado directamente por el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente